ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO DE SUMINISTROS POR EVENTO
NÚMERO 147-2026

CONTRATO NÚMERO:	147-2026
FECHA DEL CONTRATO:	30 DE ENERO DE 2026
CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ** NIT: 890.981.536-3 **R. LEGAL: JUAN FERNANDO RIVERA USUGA** CC. 1.022.094.051 de Antioquia (Antioquia)
CONTRATISTA:	**BIOTECNICA S.A.S** **NIT:** 811033344 -2 **R. LEGAL VICTOR MANUEL GALLEGO TAMAYO** CC: 71.762.795 DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA)
OBJETO:	SUMINISTRO INTEGRAL DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, SEGÚN PROPUESTA PRESENTADA LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**FEBRERO 3 A DICIEMBRE 31 DE 2026**
VALOR:	**NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000.00)**
SUPERVISIÓN:	SUBGERENTE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD SUBGERENTE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

JUSTIFICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS

La Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del Municipio de Yolombó Antioquia, mediante el presente documento define la necesidad y analiza la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación que a continuación se define.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La Empresa Social del Estado hospital San Rafael Yolombó, presta permanentemente los servicios médicos y hospitalarios de Segundo Nivel de Complejidad para el municipio de Yolombó, zonas rural y urbana y su área de influencia.

En desarrollo del objeto social de LA ESE, se debe garantizar el suministro de oxígeno medicinal institucional a la población que lo requiera de las diferentes EPS-S, pero actualmente no cuenta con suficientes equipos, tanques de oxígeno, equipos concentradores de oxígeno con sus accesorios y pipetas de diferentes calibres para dar cumplimiento con suministros ordenados a los usuarios del municipio por los médicos tratantes.

Por lo anteriormente expuesto, realizado el correspondiente estudio de mercado, se obtuvo propuesta por parte de una empresa cuyo objeto es proveer de oxígeno, tanques y concentradores de oxígeno domiciliarios e institucionales, la cual está en capacidad de ofrecer en forma permanente y continua a LA ESE el suministro de oxígeno medicinal institucional.

El Comité de Contratación y Compras luego de analizar la situación del actual suministro de oxígeno, considera pertinente la celebración de un contrato de suministro por evento, buscando los principios universales de economía, celeridad y oportunidad en la contratación.

En razón de lo expuesto, atendiendo las reglas para la contratación y en virtud del principio de transparencia, la selección del contratista se efectuará a través de Contratación Directa. Para el efecto, la entidad cuenta con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

SUMINISTRO INTEGRAL DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, SEGÚN PROPUESTA PRESENTADA LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

3. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

En cumplimiento del objeto contractual descrito en la cláusula anterior EL CONTRATISTA durante el término de este Contrato se obliga a:

1) Suministrar oxígeno medicinal domiciliario a la población del municipio de Yolombó que lo requiera, según las siguientes, facturado por evento con base al consumo mensual y según las siguientes especificaciones:

CONCETRADOR DE OXIGENO – INCLUIDO PORTATIL DE EGRESO – CILINDRO RESPALDO CON SU RESPECTIVOS REGULADORES - KIT DESECHABLES	$ 145.000
CILINDRO 6 METROS – OXIGENO	$ 90.000
CILINDRO 3.5 METROS – OXIGENO	$ 52.500
CILINDRO 1 METROS – OXIGENO	$15.000

2) EL CONTRATISTA deberá suministrar a la firma del presente contrato el inventario de activos de su propiedad, detallando tipo de activo y cantidad. 3) Será responsabilidad de EL CONTRATISTA realizar el seguimiento y control mensual del inventario de activos entregados a los usuarios, así como de los activos entregados en calidad de consignación a LA ESE y verificación detallada de cada uno de los soportes, en conjunto con el Servicio Farmacéutico, dado que será requisito indispensable para la aceptación de las facturas correspondientes. En virtud de lo anterior LA ESE queda exonerada de cualquier responsabilidad derivada del manejo y control de los activos mencionados. 4) EL CONTRATISTA deberá remitir los días veinticinco (25) de cada mes la base de datos actualizada con las novedades reportadas por el Servicio Farmacéutico y los soportes correspondientes, con el fin de que éste último realice la verificación y emita visto bueno para que se proceda con la generación de la factura correspondiente. 5) Brindar acompañamiento y atención con personal altamente calificado y permanentemente entrenado para brindar el mejor servicio. 6) Garantizar capacitación al personal de LA ESE en lo relacionado con el manejo adecuado del oxígeno medicinal y sus diferentes gases, previa programación con LA ESE. De dichas capacitaciones deberá expedirse el respectivo certificado. 7) Garantizar sistema de comunicación permanente entre las partes, con el fin de que no se vea afectara la prestación del servicio a los usuarios. 8) Cumplir con los requerimientos y condiciones realizados por LA ESE y realizar los despachos solicitados. 9) Presentar informes de novedades o recomendaciones cuando se considere necesario para racionalizar el consumo o mejorar la prestación de servicios. 10) Mantener informada a la Gerencia de LA ESE o a los supervisores, sobre cualquier anormalidad que se presente en la ejecución del objeto contractual. 11) Garantizar que el producto suministrado cuenta con la certificación de calidad exigida para ello, teniendo en cuenta también que dentro de LA ESE cuenta dentro de sus procesos con Regentes de Farmacia, quienes son las encargadas de realizar el control de calidad de los productos ofrecidos. 12) Garantizar la entrega de los equipos en las instalaciones de LA ESE. De cada entrega deberá aportarse el correspondiente soporte debidamente firmado por las partes (Remisión), dando cumplimiento a los plazos acordados, esto es, máximo 36 horas luego de recibirse la solicitud o de acuerdo a la programación de ruta. 13) Entregar señalización para el cuarto de gases medicinales, dando cumplimiento a la normatividad vigente. 14) Hacer uso adecuado de las instalaciones y equipos de LA ESE. 15) Todos los materiales y equipos empleados para la ejecución del contrato, que utilizará EL CONTRATISTA deberán ser de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y apropiados para su finalidad, de acuerdo con las normas de calidad. 16) Presentar la facturación del suministro por cada servicio, discriminando el valor de cada concepto de material requerido. 17) Acreditar ante LA ESE la afiliación y el pago oportuno de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos del personal que utiliza para la ejecución del objeto contractual. 18) Consultar con todas las áreas y dependencias de LA ESE la información que le pueda ser útil para la ejecución del objeto contractual. 19) Suministrar las pólizas exigidas por LA ESE.

4. OBLIGACIONES DE LA ESE.

En relación con el objeto a contratar LA ESE deberá: 1) Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para la debida ejecución del objeto contractual. 2) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del Contrato previsto en la cláusula quinta del presente acuerdo de voluntades, en la oportunidad y forma allí establecida. 3) Exigir a través de la

dependencia responsable la correcta ejecución del objeto contractual. 4) Realizar los pedidos de oxígeno de acuerdo a las condiciones acordadas y en forma oportuna. 5) Comunicar a EL CONTRATISTA oportunamente sobre cualquier inconveniente o dificultad que se le presente con el suministro del oxígeno. 6) Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes.

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL OBJETO A CONTRATAR:

La Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del Municipio de Yolombó Antioquia, para efectos de obtener el valor aproximado del servicio, tuvo en cuenta el valor asignado para este servicio en el sector, además teniendo en cuenta la ubicación geográfica del Municipio, obligaciones y perfil del contratista.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para efectos fiscales el contrato tendrá un valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000.00).**

7. FORMA DE PAGO.

LA ESE le cancelará a EL CONTRATISTA de manera mensual, según tabla de valores que se detalla a continuación y de acuerdo al valor unitario de cada elemento suministrado, mediante la presentación de factura, la cual deberá venir acompañada de: 1) Inventario mensual. 2) Relación detallada de los pacientes efectivamente atendidos en la cual se pueda verificar que se encuentren activos y con la respectiva firma. 3) Soportes de entrega y recibo de insumos y activos. 4) Certificación del recibo a entera satisfacción por parte del Subgerente Gestión Administrativa Y Financiera de LA ESE y el Subgerente Gestión De Servicios De Salud. 5) Comprobante de pago al Sistema de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos).

CONCETRADOR DE OXIGENO – INCLUIDO PORTATIL DE EGRESO – CILINDRO RESPALDO CON SU RESPECTIVOS REGULADORES - KIT DESECHABLES	$ 145.000
CILINDRO 6 METROS – OXIGENO	$ 90.000
CILINDRO 3.5 METROS – OXIGENO	$ 52.500
CILINDRO 1 METROS – OXIGENO	$15.000

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Luego de revisado el Objeto del Contrato y conforme lo establece el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del Municipio de Yolombó, la modalidad de selección en este Proceso es la Contratación Directa y se hará a través de Contrato de Suministros por evento.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará en un plazo comprendido entre el **TRES (3) DE FEBRERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE 31 DE 2026,** previa aprobación de las garantías, firma del acta de inicio y debiendo tener registro presupuestal.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de la ejecución del contrato será la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del Municipio de Yolombó, ubicada en la Carrera 24 # 13 - 466.

11. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS.

EL CONTRATISTA deberá tener presente que la ESE practica retenciones de ley a sus contratistas, según aplique.

12. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

LA ESE atenderá el pago del valor del presente Contrato con cargo al presupuesto aprobado para la vigencia dos mil veintiséis (2026) y cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal la cual se adjunta.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: VERIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

EL CONTRATISTA deberá aportar la documentación relacionada a continuación: 1) Hoja de Vida en formato único de la Función Pública para persona jurídica con los correspondientes anexos. 2) Certificado de antecedentes disciplinarios Contraloría General del representante legal y de la empresa. 3) Certificado de antecedentes fiscales Procuraduría, del representante legal y de la empresa. 4) Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional del Representante legal. 5) Certificado de medidas correctivas Policía Nacional del Representante legal. 6) Certificado de inhabilidades (antecedentes delitos sexuales) de representante legal. 7) RUT de la empresa actualizado. 8) Certificado expedido por el Revisor Fiscal y/o Contador en el cual se acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP y parafiscales (Representante legal y empleados - art 50 de la Ley 789 de 2002 y art. 23 de la Ley 1150 de 2007). 9) Cédula de ciudadanía del Representante Legal. 10) Propuesta Económica. 11) Pólizas. 12) Referencias comerciales (2), actualizadas. 13) Certificado de Cámara de Comercio actualizada. 14) Declaración de renta de la empresa último año. 15) Certificado Deudores Alimentarios REDAM.

14. ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA se obliga a allegar a LA ESE y a constituir a favor de la misma a la firma del contrato, garantías expedidas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia bancaria para funcionar en Colombia, que amparen los siguientes riesgos: 1) **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por un término igual a la vigencia del Contrato y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS**: Por el veinte por ciento (20) del valor total del contrato y un amparo igual al tiempo de ejecución del mismo y un (1) año más. **3) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20) del valor total del contrato y un amparo igual al tiempo de ejecución del mismo y un (1) año más**. 4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un monto equivalente de 200 SMLMV, por el plazo del contrato y seis (6) meses más.

El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. Las pólizas deben ser aprobadas por LA ESE.

15. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA ESE de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones éste durante el término de duración del contrato.

16. SUPERVISIÓN:

La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente Contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo del SUBGERENTE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y SUBGERENTE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD.

17. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) por incumplimiento de las partes debidamente declarado por autoridad judicial, c) por vencimiento de su plazo. d) Por ser vinculada alguna de ellas, por parte de las Autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por eventos evidenciados en la ley, o por ser incluidos en listas para el control y prevención de lavados de activos y la financiaciones del terrorismo, administradas por cualquier Autoridad Nacional o Extranjera (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las Autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial sancionado con la comisión de cualquier hecho punible. e) Por Sanciones en la situación financiera, jurídica y económica o en el esquema de propiedad o administración, de EL CONTRATISTA. f) por falsedad en las elaboraciones y/o documentos presentados a la presente contratación. g) Por inexactitud en las declaraciones o de las

operaciones a su cargo con ocasión del presente contrato PARÁGRAFO: El presente contrato no podrá renovarse automáticamente.

18. DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGO DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES ILÍCITAS:

1) EL CONTRATISTA declara que los activos que conforman el patrimonio de la Compañía, así como el patrimonio de los socios, accionistas, representantes legales o administradores no provienen directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido utilizados corno medios o instrumentos para la realización de las mismas, de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones: Ley 190 de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa; Ley 747 de 2002, por medio de la cual se establecen unas reformas al Código Penal, la cual tipifica el Lavado de Activos; Ley 1121 de 2006, por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones y Ley 30 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones; así como las demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen o aclaren; 2) Que ni la compañía ni sus socios, accionistas, representantes legales o administradores tienen antecedentes por sanciones en firme o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones legales de carácter civil, penal, administrativo o fiscal o de procesos de cualquier índole por parte de autoridades colombianas o extranjeras, relacionados con las actividades ilícitas atrás descritas, y que puede dar fe de que a la fecha de firma de este contrato ninguna de las partes atrás mencionadas se encuentran con registros negativos en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos o de actividades terroristas; 3) Que acepta que la celebración de este contrato se hace en consideración a las declaraciones anteriores y que, en el evento en que se tenga conocimiento por cualquier medio de que las mismas han dejado de ser válidas se entenderá que la otra Parte queda facultada para terminar unilateralmente de manera inmediata con justa causa el presente contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna.

19. FECHA ELABORACIÓN: ENERO 30 DE 2026

JUAN FERNANDO RIVERA USUGA
Gerente

HUBER ANDRÉS YEPES PIEDRAHITA
Supervisor

ALVARO ORTEGA BALAGUERA
Supervisor

Elaboró: Mónica Hincapié G.
30.01.2026